

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2022 00387 00**

Demandante: VALERIA ARRIETA LAVALETT

Demandado: JOHANS ELSON ARRIETA MARTELO

La joven Valeria Arrieta Lavalett, actuando por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva de alimentos contra el señor Johans Elson Arrieta Martelo.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, advierte el despacho que, el poder no indica expresamente que la dirección de correo electrónico de la apoderada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo dispone el artículo 5° de la Ley 2213-2022.

Así mismo, tanto en el poder como en la demanda se hace referencia a una demanda ejecutiva de alimentos, pero se observa que lo deprecado es la fijación de cuota alimentaria; en consecuencia, la parte demandante deberá aclarar sus pretensiones, pues estas no consultan con el trámite de una demanda ejecutiva de alimentos.

Sumado a lo anterior, no se aportaron las evidencias que permitan establecer que el correo electrónico del demandado aportado en el acápite de las notificaciones corresponde al utilizado por él y la forma como se obtuvo; exigencia procesal dispuesta en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo anterior, el despacho INADMITE la presente demanda y en consecuencia le concede a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que se subsane los defectos expuestos, so pena de su rechazo, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

RECONOZCASE personería jurídica a la doctora Valerie Anette Carrillo Salgado, identificada con cédula de ciudadanía N°1.041.899.341 y portadora de la tarjeta profesional N°299.183 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la demandante; y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**  
**JUEZ**

SPLR

**Firmado Por:**  
**Angela Diana Fuminaya Daza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 001 Familia**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c87a7e74337148a0931783c0ad72a8850f5c0c4d969c26f311602b9185e9beb**

Documento generado en 08/11/2022 06:24:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**